



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de la fecha diecisiete de agosto del presente año, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al escrito original del informe circunstanciado suscrito por Aníbal Alejandro Cañez Morales, en su calidad de Comisionado Ponente de la Comisión de Justicia Nacional del Partido Acción Nacional, consistente en nueve fojas útiles, en el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Original de escrito que dice contener Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por **JOSÉ FELIPE ALEJADRO TÉLLEZ ISLAS**; en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, por medio del cual impugna la resolución de fecha siete de agosto del presente año, dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del cual milita, dentro del expediente identificado con el número CJ/JIN/38/2020, en el que se declararon infundados los agravios referentes a la presentación y celebración del Convenio para la postulación de la candidatura común del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, emitida en el acuerdo número CPN/SG/002/2020; consistente en veintidós fojas

2.- Original de cédula de notificación y de retiro de terceros interesados publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, suscritos por Mauro López Mexia, en su calidad de Secretario Ejecutivo, de fecha doce y quince de agosto respectivamente, consistente en dos fojas útiles.

3.- Copia simple y certificada de la resolución del Juicio de Inconformidad del expediente CJ/JIN/38/2020, dictada por los integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha seis de agosto del presente año.

4.- Copia simple en dos tantos de la cédula de notificación de la resolución dictada en el expediente CJ/JIN/38/2020 publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, suscrito por Mauro López Mexia, en su calidad de Secretario Ejecutivo, de fecha siete de agosto del año en curso, consistente en dos fojas;

5.- Copia simple del escrito de fecha trece de febrero de dos mil veinte, suscrito por Héctor Larios Córdova, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y dirigido a Cornelio García Villanueva, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, que contiene las *“Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo cincuenta y siete, inciso J, mediante las cuales se aprueban los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos por el principios de mayoría relativa para el estado de Hidalgo, con motivo del proceso electoral local ordinario dos mil veinte”*, identificada mediante el número SG/033/2020, así como su cédula de publicación en estrados de misma fecha, consistente nueve fojas útiles impresas en una sola de sus caras.

6.- Copia simple del *“Acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se autoriza el Convenio de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática, para participar en el proceso electoral local 2019-2020, a celebrarse en el estado de Hidalgo”* identificado como CPN/SG/002/2020, suscrito por Héctor Larios Córdova, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como la cédula de su publicación en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha trece de febrero del año en curso, consistente en siete fojas útiles.

7.- Copia simple de las *“Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo cincuenta y siete, inciso J, mediante las cuales aprueba el método de selección de candidatos al cargo de integrantes de Ayuntamientos en el estado de Hidalgo, para el proceso electoral local ordinario 2019-2020”*, identificadas bajo el número SG/034/2020, de fecha trece de febrero, dirigido a Cornelio García Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, suscrito por Héctor Larios Córdova, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como la cédula de su publicación en los estrados físicos y electrónicos de dicho Comité, consistente en catorce fojas útiles impresas en una sola de sus caras.

8.- Copia simple de las *“Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por el que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del estado de Hidalgo, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de integrantes de Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2019-2020 en el estado de Hidalgo”*, identificadas bajo el número: SG/061/2020, de fecha

Nacional en Hidalgo, suscrito por Héctor Larios Córdova, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como la cédula de su publicación en los estrados físicos y electrónicos de dicho Comité; consistente en veintidós fojas útiles impresas en una sola de sus caras.

9.- Copia simple de las *“Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por el que se autoriza la emisión de la adenda a la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del estado de Hidalgo, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de integrantes de Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2019-2020, en el estado de Hidalgo”*, identificadas bajo el número: SG/062/2020, de fecha veinte de marzo, dirigido a Cornelio García Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, suscrito por Héctor Larios Córdova, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como la cédula de su publicación en los estrados físicos y electrónicos de dicho Comité; consistente en cuatro fojas útiles impresas en una sola de sus caras.

10.- Copia simple por ambas caras de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Téllez Islas José Felipe Alejandro, constante en una foja útil.

11.- Copia simple de impresión de pantalla titulada: *“registros válidos INE (/Documents/RNM/2019/Valido.pdf), cifras padrón nacional de afiliados”* consistente en cinco fojas útiles impresas en una sola de sus caras.

12.- Copia simple del acuse de recibo del escrito dirigido al Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, de fecha veinte de marzo del presente año, suscrito por José Felipe Alejandro Téllez Islas, mediante el cual solicita copia certificadas del convenio de candidatura común,

suscrito por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para la elección ordinaria de Ayuntamientos, presentada para su registro al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, consistente en un foja.

13.- Copia simple del acuse de recibo del escrito dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, de fecha veinte de marzo del año en curso, suscrito por José Felipe Alejandro Téllez Islas, en el cual solicita copia certificada del acta y expediente de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo del cinco de febrero del dos mil veinte, referente a la aprobación del método de selección de candidatos de los municipios que contendrán en candidatura común y en concreto y de manera específica del Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, consistente en un foja.

14.- Copia simple de acuse de recibo del escrito dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, de fecha veinte de marzo del año en curso, suscrito por José Felipe Alejandro Téllez Islas, en el cual solicita copia certificada del acta y expediente de la sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, de fecha cinco de febrero del dos mil veinte, referente a la autorización a la Comisión Permanente para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos, en concreto y de manera específica del municipio de Santiago Tulantepec, de Lugo Guerrero, Hidalgo, consistente en un foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 373, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16

Hidalgo; y 1, 28 fracción II, 47 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-071/2020.**

TERCERO. Se tienen por presentado al C. José Felipe Alejandro Téllez Islas, con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Si bien del escrito de demanda, se advierte que el actor señala a diversas autoridades como responsables, no obstante, de su lectura integral se desprende que los agravios se dirigen a combatir la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido Acción Nacional, por tanto, se tiene como Órgano Responsable a la Comisión de Justicia Nacional del Partido Acción Nacional.

QUINTO. Toda vez que de la revisión del contenido del Informe Circunstanciado remitido por el Órgano Responsable se advierte que se refiere a hechos y actores diferentes a la litis planteada por el C. José Felipe Alejandro Téllez Islas; por tal motivo se requiere a la Comisión de Justicia Nacional del Partido Acción Nacional para que dentro del **plazo de cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído remita el Informe Circunstanciado relacionado con el

presente Juicio Ciudadano, así como las constancias atinentes, para lo cual y en atención a las medidas sanitarias adoptadas por este Tribunal Electoral derivado de la pandemia que actualmente se vive en el país, queda a su disposición el correo electrónico: oficialiadepartes@teeh.org.mx en el cual deberá identificarse como asunto, el número de expediente al que se remite la promoción.

Asimismo, para el caso de que señale la vía electrónica como medio para oír y recibir las subsecuentes notificaciones que se deriven de la substanciación del Juicio Ciudadano en que se actúa, queda a su disposición la liga:<https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, la cual le permitirá generar una cuenta de correo electrónico institucional.

Lo anterior lo deberá de hacer del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional en el mismo plazo y al correo electrónico indicado en párrafos precedentes.

SEXTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y notificaciones por parte del accionante, los estrados de este Tribunal Electoral, así como el correo electrónico: josefelipetellez@hotmail.com

Sin embargo, se le hace de su conocimiento que por esta única ocasión la notificación del presente proveído le será notificada a la cuenta de correo electrónico antes señalada, en virtud que para las notificaciones subsecuentes, este Tribunal le proveerá de una cuenta de correo electrónico institucional, la cual permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico, para ello deberá ingresar a la liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, a

Lo anterior bajo el apercibimiento que, de no ser así las notificaciones generadas durante la substanciación del presente medio de impugnación le serán practicadas a través de los estrados de este Tribunal Electoral, en términos del artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al Órgano Responsable para los efectos señalados en el punto QUINTO del presente proveído.

OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo ~~Mónica Patricia Mixtega Trejo~~, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

